

... de Oficio quarto mil
... QUARTO AÑO DE
... CIENTOS Y OVA
... Y UNO.

En la Villa de Mexico en primero de Julio de mill
Seiscientos quarente y un año, los Señores D. Juan
Carrero Muñoz y D. Juan de Sarratón hidalgo oidor Alcalde
ordinario por su Mage. en amor estado, D. Pedro de
deguzman Alcalde Provincial; D. Alfonso Nuñez de
Vedado fiscal excusor y D. Pedro de Arce Jax. de
Vidores Juntos como Juntura y Acuerdo desta Villa
Para tratar y conferir las cosas pertenecientes a amor
Magestades y bien Comun desta Republica; devisa
con los

En execucion y cumplimiento del dicho Real cedula
en la dia quinta de Junio deste año en la semana
dicha por el dicho Alguacil Mayor de la Ciudad de Dios
de los y Alcalde de la Caxel de esta Villa, dando
la fianza que es el ducado de no helido en este
cumplim. en la qual por su fiador D. Pedro Tenor
lorenzo Avila y Mula Alguacil Mayor Galcalde
el dho. D. Gonzalo Lopez Bonaf. y Jernimo
de Mora Vecinos desta dha. Villa, todos Juntos
y demas Comen. y Ovisita por sus Mds. Mandaron
se ponga en el libro capitular y la Provisión
de alugar endro; y en su virtud Mandaron selose
dha. Provisión de cargo y oficio desta Alguacil
Mayor y Alcalde de la Caxel de esta dha.
Villa por un año que cumplira el día veinte
y quatro de Junio de año q. viene de mill de

